

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO****Modifican la R.M. N° 244-2014-MINCETUR, en extremo que designa representante titular del Ministerio ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica - CONADIB****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 138-2015-MINCETUR**

Lima, 14 de mayo de 2015

Visto, el Memorandum N° 354-2015-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 244-2014-MINCETUR, de fecha 09 de setiembre de 2014, se designó a los representantes titular y alterno del MINCETUR ante la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB;

Que, se considera conveniente actualizar la representación del miembro titular;

De acuerdo con la propuesta formulada mediante el documento del Visto;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 244-2014-MINCETUR, designando a la señora Carla Patricia Ledesma Morán, como representante titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica - CONADIB.

Artículo 2°.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 244-2014-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1238272-1

CULTURA**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de Locumba y a la Peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 060-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTO, el Expediente N° 035081-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, establece que "es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley antes indicada, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de agosto de 2014, realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, se presenta el expediente mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la Festividad del Señor de Locumba, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 229-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 175-2015-DPI-DGPC/MC de fecha 04 de mayo de 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la Festividad del Señor de Locumba y la Peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Festividad del Señor de Locumba se realiza en el distrito de Locumba, ubicado en la provincia de Jorge Basadre, en la región Tacna, a 94 km. al norte de la ciudad de Tacna. Como parte importante de esta tradición religiosa, se desarrolla la peregrinación hacia la Basílica del Señor de Locumba, templo también conocido como Santuario del Señor de Locumba, ubicado en la plaza central de Locumba, y en cuyo interior se alberga la imagen de este Cristo crucificado;

Que, los antecedentes de esta tradición se remontan a la época colonial, cuando la imagen de un Cristo Crucificado llega a Locumba. Este hecho tiene un origen mítico, que cuenta que en una hacienda ubicada en la zona, bajo la sombra de una palmera, aparecen dos acémilas o animales de carga de pelo blanco y sin dueño, llevando cada una en su lomo un cajón de madera de gran dimensión. El dueño de la hacienda ordena a sus criados descargar las cajas y abrirlas para ver su contenido. En el interior del primer cajón se hallaba la imagen de Jesús crucificado, finamente tallada en madera y envuelta en terciopelos y encaje. Junto a esta imagen estaba un escrito que mencionaba lo siguiente: "Para el pueblo de Sama". Al abrir la segunda caja, en el interior se encontró otra imagen del Cristo crucificado, pero de mayor tamaño que la anterior y a su lado estaba una nota que decía: "Valle de Locumba". El dueño de la hacienda dio el orden de asegurar las mulas hasta que aparezca el propietario de dicha carga. Al no presentarse dueño alguno, se reunió a toda la población, encabezada por el sacerdote del pueblo, para deliberar acerca del destino de estas cajas. Se llegó a la conclusión de que la imagen del primer cajón debería quedarse en Locumba, y la del segundo cajón sería enviada al valle de Sama, al revés de lo que se sería en las notas adjuntas a las imágenes. La palmera bajo la cual aparecieron las sagradas imágenes, era considerada por la población local como un árbol sagrado y se dice que la gente descansaba bajo su sombra para aliviar algún mal físico o emocional. Se cuenta también que un labriego que se

burlaba de la fe del pueblo por la referida palmera, montó en cólera y prendió fuego al árbol, el mismo que tardó tres meses en ser consumido por el fuego. El labriego repentinamente cayó enfermo y perdió la vida, junto con la palmera que había incendiado;

Que, en Locumba existen además diversos relatos orales presentes en la memoria colectiva de la población que describen los milagros realizados por este Cristo. Entre ellos, sobresale la historia en la que se cuenta que en la invasión chilena a Locumba, durante la guerra con Chile, la imagen del Señor de Locumba fue escondida en la bodega de una hacienda, dentro de una tinaja. La hacienda fue incendiada por las tropas chilenas, pero la imagen fue hallada intacta en el mismo lugar donde la ocultaron. Otros relatos narran los milagros realizados por el Señor de Locumba, a lo largo de los años, mediante los cuales salvó a su pueblo de sequías, hambrunas, epidemias y enfermedades, entre otras desgracias;

Que, el día central de la Festividad del Señor de Locumba es el 14 de setiembre y su organización está a cargo del párroco de la Iglesia de Locumba, quien recibe el apoyo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y de diversas instituciones públicas y privadas del pueblo, las cuales auspician los gastos de la celebración;

Que, con un mes de anticipación, el párroco de Locumba convoca a las autoridades políticas, civiles y militares de la zona, con el fin de organizar las comisiones que se encargarán del desarrollo de las diversas actividades festivas y de los recursos necesarios para atender el gran flujo de visitantes que llegará al distrito para participar en la festividad. Las comisiones que se conforman para estos fines son las siguientes: la Comisión Central, que distribuye las tareas y supervisa el cumplimiento de las mismas; la Comisión de Festejos, que organiza el cronograma de participación de los danzarinés, distribuye los horarios para cada actividad, organiza la procesión y la entrega de ofrendas florales, consigue auspicios de empresas privadas para financiar gastos diversos y realiza la contratación de los castillos

de fuegos artificiales, entre otras responsabilidades; la Comisión de Seguridad, que garantiza la seguridad durante el desarrollo de la festividad; la Comisión de Salud, que se preocupa por los servicios médicos y de auxilio necesarios en el pueblo así como en diferentes puntos del trayecto de la peregrinación; la Comisión de Ornato, que vela por los servicios necesarios para el cuidado de los espacios públicos; y la Comisión de Puestos de Venta, que se encarga de distribuir los quioscos de expendio de alimentos y bebidas. Estas comisiones son presididas por las autoridades y algunos vecinos notables del pueblo son convocados para integrarlas. Toda esta cuidadosa organización contribuye al orden y buen desarrollo de la festividad en una tarea colectiva pero con responsabilidades distribuidas;

Que, en la Festividad del Señor de Locumba participan, principalmente, devotos de todo el sur del Perú así como del norte de Chile, muchos de ellos agrupados en compañías de danzas religiosas, también llamadas sociedades religiosas, las cuales con sus cantos, bailes y oraciones, rinden homenaje a este santo patrón. Algunos de estos colectivos se encuentran agrupados en la Asociación de Sociedades de Cantos y Bailes Religiosos "Señor de Locumba". Una de las más características es la Sociedad Religiosa Samaritanos del Señor de Locumba, pues la misma está conformada por pobladores de Locumba. Entre las compañías que tienen una participación constante se encuentran. Sociedad de Morenos Virreyes de San Martín de Porres; Sociedad Religiosa Peregrinos Nuestra Señora de Fátima; Sociedad de Morenos Señor de los Milagros; Sociedad Religiosa Los Caporales Hijos de San Martín de Porres; Sociedad Religiosa Los Canarios Hijos de Nuestra Señora de Fátima. Todas estas compañías están integradas por devotos de la ciudad de Tacna. Es también frecuente la participación de compañías de devotos de Moquegua. Cabe destacar la participación de diversos colectivos formados por devotos chilenos, generalmente procedentes de la ciudad de Arica. La participación de devotos chilenos se debería a que el prestigio del Señor de Locumba trasciende nuestras fronteras, se dice también que su culto se fortaleció cuando familias chilenas vivieron

MODALIDAD VIRTUAL

INICIO: 8 de Junio

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PRÁCTICO EN

CONTRATACIONES CON EL ESTADO

COMPETENCIAS

Al finalizar el Curso, el participante aplicará conocimientos y herramientas para dirigir o gestionar un proceso de selección de contratación pública con énfasis en bienes, servicios y obras, evaluando de modo crítico e integral el Sistema de Contrataciones con el Estado.

CONVENIO PUCP-OSCE

METODOLOGÍA E-LEARNING

TEMARIO (120 HORAS)

- Principios y conceptos básicos de la contratación pública
- Teoría de los Contratos Estatales
- Fase de actos preparatorios en la contratación
- Procesos de selección: Fases, procesos de selección especiales, exoneraciones, nulidades y solución de controversias de los procesos de selección
- Perfeccionamiento del contrato, fase de ejecución contractual y liquidación contractual
- Particularidades de la ejecución contractual de la obra pública
- Contratación electrónica y el Sistema Electrónico de Adquisiciones y contrataciones del Estado – SEACE, Régimen de Control y Regímenes especiales
- Módulo Integrador Final

INFORMES : Av. Canaval y Moreyra 751,Urb. Corpac - San Isidro | T.626-7453 | consensos@pucp.edu.pe

en Tacna durante los años de la post guerra entre el Perú y Chile, bajo la ocupación chilena;

Que, las sociedades religiosas se diferencian por el particular vestuario que cada una lleva, en el que se muestra la imagen de la virgen o santo de acuerdo al nombre de la sociedad religiosa a la cual representan. Asimismo, se distinguen por la coreografía, la cual en líneas generales puede dividirse en dos tipos: los bailes de paso, que tienen un movimiento suave y cadencioso, a modo de un vals; y los bailes de salto, cuyos pasos son enérgicos e incluyen saltos y vueltas rápidas. El baile es acompañado por bandas de música principalmente procedentes del departamento de Puno;

Que, la Festividad del Señor de Locumba se inicia con las novenas, misas que se desarrollan por nueve días consecutivos durante la primera y la segunda semana de setiembre. Las instituciones públicas de Locumba se encargan, por turnos, de conducir cada una de las misas y, al término de la misma, ofrecen a los asistentes una chocolatada. Asimismo, la primera semana de setiembre las autoridades de las localidades de Locumba, Ilabaya e Ite, pertenecientes a la provincia de Jorge Basadre, así como los representantes de las ciudades de Moquegua e Ilo, en el departamento de Moquegua, realizan una peregrinación desde el puente Camiara hasta la Basílica del Señor de Locumba. Esta pequeña peregrinación es encabezada por el párroco de Locumba, quien conduce las oraciones y los cánticos que acompañan el recorrido que tarda aproximadamente cuatro horas;

Que, el 12 de setiembre se realiza la entrada de las diversas sociedades religiosas, las mismas que ingresan por turnos a la Basílica para rendir homenaje con diversos cánticos y con sus bailes a la imagen del Señor de Locumba. Este mismo día, parte desde Tacna hacia Locumba un numeroso grupo de peregrinos, quienes recorren unos 80 km. en aproximadamente 22 horas, portando algunos símbolos religiosos para acompañar su recorrido, tales como imágenes del Señor de Locumba, crucifijos, rosarios, hábito y ropa color lila, milagros de plata, velas y flores moradas, entre otros elementos. Los peregrinos arriban al Santuario del Señor de Locumba para asistir a la misa de fiesta, que se realiza el día 14 de setiembre a las 11 de la mañana, y en la que se recibe la bendición que forma parte de la ceremonia litúrgica;

Que, en el trayecto de la peregrinación existe un lugar llamado Altar El Calvario ubicado antes del Santuario del Señor de Locumba, al ingreso de la zona urbana. Desde este espacio simbólico, la persona que haya hecho una promesa al Señor de Locumba por haber recibido algún milagro, realiza la acción ritual denominada pago al mantón en la cual el peregrino se arrodilla o se acuesta en el suelo y avanza en esa posición hasta llegar al Santuario. La peregrinación hacia la Basílica del Señor de Locumba es un acto de fe, devoción y gratitud a la imagen de este santo patrón, por algún milagro concedido. Los fieles peregrinos consideran que los rigores de la caminata fortalecerán su fe y ayudarán a aplacar el sufrimiento del Cristo crucificado;

Que, el 13 de setiembre por la noche se lleva a cabo la misa de vísperas, a la cual concurre masivamente tanto la población como los visitantes y las compañías de danzas religiosas. Desde la noche hasta el amanecer del día siguiente, se realiza el alba de danzarinés, homenaje de cada sociedad religiosa, a través de sus cantos y bailes, al Señor de Locumba. A la medianoche se realiza la quema de castillos de fuegos artificiales. Grupos de peregrinos provenientes de Tacna y Moquegua continúan llegando a Locumba y, luego de saludar al Señor de Locumba, se acomodan en carpas o bolsas de dormir en las calles aledañas a la plaza principal;

Que, el 14 de setiembre, día central de la festividad, se celebra la primera misa a las seis de la mañana, luego de la cual las sociedades religiosas dan su saludo al Señor de Locumba mediante sus cánticos y su baile. A las once de la mañana se realiza la multitudinaria misa de fiesta celebrada por el Obispo de Tacna como autoridad máxima de la Iglesia regional. Dada la gran cantidad de peregrinos y visitantes que han llegado y que continúan arribando a Locumba, esta misa se realiza al aire libre, en la plaza principal del distrito. Luego de la misma se inicia la procesión. El anda que lleva la imagen del Señor de Locumba es cargada por ocho feligreses en un recorrido que

comprende las principales calles del pueblo y que dura aproximadamente dos horas. Acompañan a la procesión representantes de las instituciones del pueblo cargando ofrendas florales, así como representantes de las sociedades religiosas portando los estandartes de sus agrupaciones. La procesión culmina con el regreso del anda a la Basílica del Señor de Locumba. Por la tarde y hasta la medianoche, las sociedades religiosas recorren bailando las calles del pueblo frente a una gran cantidad de público espectador;

Que, el 15 de setiembre se inician las despedidas de las sociedades religiosas quienes dejan el pueblo de Locumba. Los colectivos peruanos parten por la mañana y los chilenos se retiran por la tarde;

Que, la octava de la fiesta, llamada también fiesta chica se celebra algunos días después del 14 de setiembre. La octava se realiza en dos días, con sus respectivas misas y una procesión. Algunas sociedades religiosas rinden su homenaje al santo patrón cantando y bailando. Para esta fecha específica llega a Locumba un gran número de devotos, procedentes en su mayoría de las ciudades de Tacna y Moquegua;

Que, hacia el fin de setiembre se lleva a cabo la misa del pueblo y, nuevamente, la imagen del Señor de Locumba sale en procesión acompañada por sus fieles locales. Para esta procesión, las instituciones más representativas de la provincia de Jorge Basadre cubren las calles para el paso del Señor con alfombras florales, forma de arte tradicional efímero característico de algunas festividades religiosas;

Que, el último domingo de setiembre las personas de la tercera edad realizan una pequeña peregrinación hacia la iglesia de Locumba. Luego de la cual se realiza una misa de sanación en el atrio de la Basílica a la cual acude una gran cantidad de fieles, quienes piden al Señor de Locumba por buena salud y bienestar. Finalmente, se celebra un pasacalle con variadas danzas folclóricas nacionales, con lo cual se despide la Fiesta del Señor de Locumba hasta el próximo año;

Que, en el culto y la devoción al Señor de Locumba se expresan elementos particulares de la cultura local que hacen de esta una tradición singular. Destaca una culinaria variada que comprende la preparación y venta de dulces típicos del sur peruano entre los que se encuentran las roscas, también llamadas coronas de Cristo; el cuaresmillo, hecho a base de durazno y membrillo y los alfajores tanto de penco como de maíz. Entre los potajes salados que se consumen para esta celebración destacan el adobo de cerdo; el picante a la tacneña que suele acompañarse con pan de marraqueta y el cuy chactado, entre otros. Por otra parte, esta festividad impulsa la economía del distrito de Locumba, así como de las localidades vecinas, ya que sus pobladores ofrecen los servicios de transporte, alimentación, hospedaje, venta de velas, cirios y demás elementos religiosos, entre otros;

Que, la difusión y trascendencia de esta celebración ha generado que la devoción por la sagrada imagen del Señor de Locumba crezca cada vez más y acoja cada año a un mayor número de fieles que llegan a este pueblo, desde todo el Perú y de países vecinos, para expresar su fe. En esta tradición se expresa la memoria histórica de este pueblo que recuerda los sucesos relacionados al conflicto bélico con Chile, pero, por encima de ello, prevalecen los lazos de hermandad entre los pobladores de ambos países que se refuerzan a través de una devoción compartida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Informe N° 175-2015-DPI-DGPC/MC, forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor, alcance y significado de la referida festividad;

Con el visado por la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de Locumba y a la Peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, por tratarse de una multitudinaria muestra de devoción religiosa, referente de la cultura y la identidad local y, a la vez, elemento de acercamiento entre los pueblos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 175-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 175-2015-DPI-DGPC/MC, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1238112-1

EDUCACION

Designan Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 272-2015-MINEDU**

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2015-MINEDU se encargó a la señorita LINA AURORA TASSARA LAFOSSE, Especialista del Ministerio de Educación, las funciones de Director de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora JESSICA MARIA SOTO HUAYTA en el cargo de Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 136-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1238275-5

SALUD

Aprueban “Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 302-2015/MINSA**

Lima, 14 de mayo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-016265-001 que contiene el Memorandum N° 1130-2015-DGSP/MINSA, así como el Memorandum N° 556-2015-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 7 de la precitada Ley, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que para desarrollar sus actividades los establecimientos de salud con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que, mediante la NT N° 027-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica”, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2005/MINSA, se estableció el marco normativo para la elaboración de las Guías de Práctica Clínica del Sector Salud, dispositivo normativo que por el transcurso del tiempo ha quedado desfasado, lo que hace necesario su actualización y modificación;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación el proyecto del Documento Normativo: “Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud”, con la finalidad de Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica,